No DE CONTRATO	009-2026
FECHA CONTRATO	ENERO 08 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA E.P.B. S.A. E.S.P** NIT: 900364103-7 R/L: **LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA** Cargo: Gerente
CONTRATISTA	**E.D.S. BRISAS DEL LLANO SAS** NIT. 901.101.415-5 R/L: **FREDY GUILLERMO LOPEZ BAUTISTA** C. C. número 91.391.250 DIRECCION: Km. 4 vía Barichara – San Gil TELEFONO: 3186594108 E-MAIL: edsbrisasllano@yahoo.com.co
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS, UTILIZADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – E.P.B S.A E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026
PLAZO	El término de ejecución del contrato a celebrar será desde el acta de inicio de actividades y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	**OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($87.276.043,22.).**
C.D.P.	No. 26-01023 DEL 07 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Barichara (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.191 expedida en Barichara, quien actúa en calidad de Gerente y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA E.P.B. S.A. E.S.P**, con NIT 900.364.103-7, de conformidad con Acta de número 002 de enero 03 de 2024, y acta de posesión número 008 de enero 3 de 2024, expedida por el Alcalde municipal de Barichara (S), autorizado por la Junta Directiva para contratar en nombre de la E.P.B. S.A. E.S.P para la vigencia 2026 según Acuerdo No. 009 de Diciembre 209 de 2025, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** de una parte, y de la otra **FREDY GUILLERMO LOPEZ BAUTISTA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 91.391.250, representante legal de **E.D.S. BRISAS DEL LLANO S.A.S** identificada con NIT 901.101.415-5, con matricula mercantil No. 05-381491-16 de 2017/07/28 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga (S), quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos

convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA EPB, SA, ESP, tiene como objeto la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Barichara (S), de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, **2)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA EPB, SA, ESP, es la encargada de la recolección de residuos sólidos en el municipio de Barichara (S), el cual de conformidad con el numeral 24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1993, corresponde a un servicio público domiciliario esencial; **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 numeral 42.1.1 manual interno de contratación de la empresa, el proceso de contratación corresponde a una CONTRATACION DIRECTA, cuya selección de contratista se realiza mediante la modalidad de SOLICITUD DE UNICA OFERTA, toda vez que la cuantía del contrato es inferior a 300 SMLMV y se trata de un contrato interinstitucional; **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **FREDY GUILLERMO LOPEZ BAUTISTA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.391.250, representante legal de **E.D.S. BRISAS DEL LLANO S.A.S** identificada con NIT 901.101.415-5, con matricula mercantil No. 05-381491-16 de 2017/07/28 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga (S); quien presento su oferta dentro del término establecida para el efecto, la cual, una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que se trata de una persona jurídica idónea y con experiencia en el suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, y su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial asignado por la EMPRESA; **5)** Que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones que se generen del presente Contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01023 de fecha 07 de Enero de 2026. el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- Objeto del contrato:** EL CONTRATISTA se compromete para con la EMPRESA a prestar sus servicios para "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS, UTILIZADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA E.P.B. S.A E.S.P. VIGENCIA 2026** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por la contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, PARAGRAFO.- Actividades: EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega según la solicitud y de acuerdo a la necesitad y precio pactado de acuerdo a la siguiente tabla:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS, UTILIZADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA E.P.B. S.A E.S.P. VIGENCIA 2026			
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 18.631,oo
ACPM	GALON	1	12.763,oo
Los anteriores valores pueden presentar modificación de acuerdo al reajuste mensual que realiza el gobierno sobre los combustibles.			

SEGUNDA.- Obligaciones del Contratista.: EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato se compromete a: **1.** Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes

normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. **2.** El combustible motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana ASTM D 975/NTC 1438 del Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 1565 de 2004 (ACPM), Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 (GASOLINA CORRIENTE) acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complemente; así mismo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 693 de 2001 y demás normas concordantes. **3.** Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía, y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado. **4.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **5.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.P.B. S.A. E.S.P. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.P.B. S.A. E.S.P. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7.** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de éste incumplimiento, la E.P.B. S.A. E.S.P. descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **8.** Suministrar los insumos solicitados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **9.** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.P.B. S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.P.B. S.A. E.S.P. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **10.** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **11.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **TERCERA.- Obligaciones de la EMPRESA:** LA EMPRESA se obliga a: **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el presente documento; previa entrega de informes y presentación de los documentos y requisitos para el efecto. **2)** LA EPB, SA, ESP se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los bienes contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que

considere convenientes y pertinentes; **3)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la suscripción de este documento. **CUARTA. – Plazo**.- El término de duración del presente contrato será desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados.. **QUINTA.- Valor del contrato y forma de pago.-** El valor del contrato será la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($87.276.043,22.)** y se cancelará mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a los insumos suministrados, previa presentación de orden de entrega, factura o cuenta de cobro, soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **SEXTA.- Supervisión y/o interventoría:** LA EMPRESA verificará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato por medio del Coordinador Operativo. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor serán dirimidas por el Gerente de la Empresa y su delegado. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de la EMPRESA ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el valor del presente contrato. **SEPTIMA.- Asignación presupuestal**: El presente contrato será cancelado con cargo a los rubros 2.4.5.01.03.01 COMPRA DE COMBUSTIBLE, del presupuesto oficial de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26-01026 de fecha 07 de Enero de dos mil Veintiséis (2026), expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **NOVENA.- Modificación concertada:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA.- Cesión y subcontratación:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo visto bueno del CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA. - Domicilio y leyes:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Barichara (S). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA, por las normas civiles y comerciales de derecho privado y sus normas modificatorias y complementarias. **DECIMA SEGUNDA.- Solución a controversias contractuales**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, e) Tribunal de arbitramento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA TERCERA.- Causales de terminación: 1).**En caso de no cumplirse el objeto del presente contrato el CONTRATANTE podrá terminarlo unilateralmente; **2)** En caso del incumplimiento en las obligaciones de alguna de las partes, se dará por terminado el contrato en mención. **3).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA.- Garantías:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 PARAGRAFO del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA, Sera facultativo pedir garantías en los procesos de contratación hasta la cuantía de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, superada esta cuantía será obligatoria la solicitud de garantias. Teniendo en cuenta lo anterior no se estima necesario la exigencia de garantías que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **DECIMA QUINTA Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes y para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de las garantías

exigidas, la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio correspondiente. Para constancia de lo anterior, se lee, aprueba y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los ocho (08) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA:

LADY CHAPARRO V

LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA
Gerente E.P.B. S.A. E.S.P

POR EL CONTRATISTA:

Fredy G Lopez B

FREDY GUILLERMO LOPEZ BAUTISTA
C. C. número 91.391.250
R/L E.D.S. BRISAS DEL LLANO SAS

Proyecto: O.M.L.M.